



Ayuntamiento Constitucional Atlautla de Victoria
2019-2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la mujer Mexiquense"



Programa Anual de Evaluación 2020 (PAE)

Atlautla





"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la mujer Mexiquense"

Índice.....	1
Introducción.....	2
Marco Jurídico.....	3
Consideraciones Generales.....	3
Sujeto a Evaluar.....	11
Cronograma de Ejecución.....	11
Resultados.....	12

Introducción.

El Ayuntamiento de Atlautla encabezado por el C. Dolores Hermenegildo Lozada Amaro Presidente Municipal Constitucional 2019-2021 comprometido con el desarrollo institucional y en cumplimiento de las tareas administrativas de las diferentes áreas que integran la Administración Municipal, establece la integración del Programa Anual de Evaluación, mismo que está dirigido a evaluar el desempeño y funciones de cada área; con el propósito de ser más eficiente en la aplicación de los recursos públicos y brindar mejores resultados a la ciudadanía atlautense.

La evaluación de los resultados nos proporcionará información que permita conocer el desempeño y las acciones de impacto que realiza el gobierno municipal, es por ello que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presenta el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2020.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) es una herramienta que nos proporciona información para obtener datos acerca de los avances del municipio y por ende servirá para mejorar la toma de decisiones, así como reorientar de manera efectiva el ejercicio del gasto para cumplir las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

Para la constitución del PAE 2020 se tomará como referencia herramientas que permitan dar mejores resultados a la ciudadanía, tales como la Gestión para Resultados (GpR) que es un modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos y también se orienta al interés de cómo se hacen las cosas.

La implementación de un sistema de planeación, programación, presupuesto y evaluación desde una perspectiva estratégica con enfoque para resultados a través de una Estructura Programática (EP) ajustada a la Clasificación Funcional del Gasto y Programática emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

que constituye el eje central para la integración del Presupuesto basado en Resultados (PbR).

Marco jurídico

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracción XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracción I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Consideraciones generales

Primera.– El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el ejercicio fiscal 2020, se fundamenta en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4 fracción XII, 61 numeral II, inciso c) y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a lo señalado en el artículo 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Segunda.– Los objetivos generales del Programa Anual de Evaluación (PAE) son los siguientes:

- Determinar el tipo de evaluación que se aplicará al Programa presupuestarios (Pp) del Gobierno Municipal de Atlautla
- Calendarizar la ejecución de las evaluaciones de los Programas presupuestarios (Pp) a evaluar.
- Emitir los resultados de las evaluaciones de los Programas presupuestarios (Pp) como elemento destacado del Presupuesto basado en Resultados Municipales (PbRM) y publicarlos en apego a lo establecido en el Capítulo III, Disposición Décima Primera y Capítulo X, Disposición Vigésima Cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas presupuestarios del Gobierno Municipal de Atlautla 2019-2021

Tercera.– El cumplimiento del Programa Anual de Evaluación (PAE) destaca las siguientes obligaciones:

- a) En materia Programática y presupuestal;
- b) En materia de Armonización Contable;
- c) En materia de Fiscalización;
- d) En materia de Rendición de Cuentas; y
- e) En materia de Transparencia y Acceso a la Información.

Cuarta.– Los Sujetos Evaluados deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Quinta.– Para efectos del presente documento, las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables al Programa Anual de Evaluación (PAE). Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

ASM: A los Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación,

que pueden ser atendidos para la mejora de los programas, con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador, a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios; y

AYUNTAMIENTO: A la organización gubernamental representada por un Presidente Municipal, Síndico y Regidores, que encabezan a un municipio y es el responsable de atender los servicios públicos de la población que se asienta en su territorio.

BENEFICIARIOS: A las personas o comunidades quienes reciben de manera directa los beneficios en la ejecución de obras y/o acciones de gobierno.

CÓDIGO: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

COMISIÓN TEMÁTICA: A la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CONVENIO: Al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales que suscribirán la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) y el Órgano Interno de Control Municipal con los Sujetos Evaluados, en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales. Este se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables; y **COPLADEMUN:** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, que constituye el mecanismo para la coordinación de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, orientadas a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, del Plan de Desarrollo Municipal. Es el Órgano encargado de fortalecer vínculos entre los diferentes sectores de la sociedad y los tres órdenes de gobierno.

DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: Al conjunto de categorías y elementos programáticos que sirven para vincular los propósitos de las políticas públicas derivadas del Plan de Desarrollo Municipal, con la misión de la administración municipal definida por sus atribuciones legales, así como para dar orden y dirección al gasto público y conocer el rendimiento esperado de la utilización de los fondos públicos;

EVALUACIÓN: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y

EVALUACIÓN DE CONSISTENCIA Y RESULTADOS: A la que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.

FUNCIÓN: Al conjunto de actividades, afines y coordinadas necesarias para alcanzar los objetivos de las instituciones, de cuyo ejercicio generalmente es responsable un órgano o unidad administrativa; se define a partir de las disposiciones jurídico-administrativas.

GpR: A la Gestión para Resultados, modelo de cultura organizacional, directiva y de gestión que pone énfasis en los resultados y no en los procedimientos. Identifica qué se hace, qué se logra y cuál es su impacto en el bienestar de la población, a lo que denominan Valor Público que ocurre cuando se generan las condiciones orientadas a que todos los miembros de la sociedad disfruten de oportunidades, es decir, cuando se aportan respuestas efectivas y útiles a las necesidades o demandas presentes y futuras de la población.

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México;

INDICADOR: A la dimensión utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente, obtenidos en la ejecución de un programa, proyecto o actividad. Pueden definirse en indicadores estratégicos, de proyectos, de gestión y de calidad en el servicio.

IMCUFIDEA: Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla.

LINEAMIENTOS: A las directrices que establecen los límites dentro de los cuales han de realizarse ciertas actividades, así como las características generales que éstas deberán tener;

LINEA DE ACCIÓN: A la estrategia concreta, generalmente de alcance anual, que permite avanzar hacia el cumplimiento de los objetivos.

META: Al dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar con los recursos necesarios, expresado en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados;

MML: A la Metodología del Marco Lógico. Herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos; y

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial. Incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe

los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

OBJETIVO: A la expresión cualitativa de un propósito que se pretende alcanzar en un tiempo y espacio específico, a través de determinadas acciones;

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Al elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los Sujetos Evaluados que permiten alinear los objetivos de los Programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas; y

OICM: Al Órgano Interno de Control Municipal.

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

PbR: Al Presupuesto basado en Resultados;

PbRM: Al Presupuesto basado en Resultados Municipales;

PROCESO PRESUPUESTARIO: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los programas presupuestarios;

PROGRAMA: Al instrumento de los planes que ordena y vincula cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente, las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo;

PROGRAMA PRESUPUESTARIO (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los que logra su objetivo, así como a sus beneficiarios. Los Programas presupuestarios se individualizarán en la Estructura Programática Presupuestal; y

PROYECTO: Al conjunto de actividades afines y complementarias que se derivan de un programa y que tiene como características: un responsable, un periodo de ejecución, un costo estimado y un resultado esperado. Resuelve un problema o aprovecha una oportunidad.

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, al que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México, que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión;

SEGEMUN: Al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, instrumento de la planeación estratégica que nos permite evaluar el desempeño de las diferentes áreas que integran la Administración Pública Municipal, con base en un sistema de indicadores orientados a medir el logro de resultados y el cumplimiento de los objetivos definidos en los planes de desarrollo municipal; y

SUJETOS EVALUADOS: A las Dependencias Administrativas que ejecuten Programas presupuestarios.

TÉRMINOS DE REFERENCIA (TdR): Al documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar, con base en especificaciones técnicas. Perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, objetivos de la evaluación, (generales y específicos) así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.);

TESORERÍA MUNICIPAL: A la Tesorería Municipal

Sexta.- Los Programas presupuestarios (Pp) en materia de PAE podrán ser aquellos ejecutados con recursos de carácter Federal, Estatal, Propios y/o con otras fuentes de financiamiento.

Séptima.– La UIPPE, en coordinación con el IMCUFIDEA, la Contraloría Interna, la Tesorería Municipal identificarán en materia de PAE los Pp, los Sujetos a evaluar y los Tipos de evaluación a realizar para el ejercicio fiscal 2020

Octava .– Las Dependencias Administrativas, en el ámbito de su competencia, atenderán las consultas y solicitudes referentes al PAE, a través de los siguientes responsables de la Coordinación Interinstitucional:

Áreas involucradas	Titular
Unidad de Información, planeación, programación y evaluación	P. C.P. y A.P. Marco Antonio Castillo Galicia
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlautla	C. Alberto González Tufiño
Contraloría Interna Municipal	Lic. Rogelio Enríquez Vázquez
Tesorería Municipal	L.A.E. Francisco Teodoro Martínez Cardoso

Novena .– Las evaluaciones podrán ser realizadas por la UIPPE del Municipio de Atlautla

Decima .– Para las evaluaciones de los Pp, los Sujetos Evaluados deberán elaborar, en coordinación con la UIPPE del Municipio de Atlautla, los TdR respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación e incluir el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Decima primera .– Los tipos de evaluación a los Pp deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración

Decima segunda.– Los Sujetos Evaluados deberán atender los ASM derivados de la evaluación practicada mediante la celebración del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales

Décimo tercera .– La UIPPE será la responsable de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones

DÉCIMA cuarta .– El PAE 2020 entrará en vigor al siguiente día hábil a partir de su publicación en la página web oficial del Gobierno Municipal de Atlautla.

Programa Presupuestario Sujeto a Evaluar

Sujeto a evaluación	Programa presupuestario	Proyecto	Tipo de evaluación
Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Atlautla	02040101 Cultura Física y Deporte	020401010102 Fomento de las Actividades Deportivas Recreativas	Consistencia y Resultados

Cronograma de ejecución.

NP	Actividad	Responsables	Fecha de aplicación
1	Publicación del PAE 2020	UIPPE	30 de Abril de 2020
2	Convenio para la mejora de desempeño	UIPPE	28 de julio de 2020
3	Informe de resultados de la evaluación del PAE	Evaluación externa	28 de octubre de 2020
4	Firma del convenio de mejora del desempeño	UIPPE Sujeto Evaluado Contraloría Tesorería	17 de noviembre de 2020
5	Monitoreo de los resultados de mejora	UIPPE	14 de Diciembre de 2020

"2020 Año de Laura Méndez de Cuenca; Emblema de la mujer Mexiquense"

Resultados

La UIPPE de Atlautla será la responsable de dar a conocer de forma permanente los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a través de la página web oficial del Gobierno Municipal de Atlautla

P. C.P. y A. P. Marco Antonio
Castillo Galicia
Unidad de Información,
Planeación, Programación y
Evaluación

Lic. Rogelio Enríquez
Vázquez
Contraloría Interna Municipal

L.A.E. Francisco Teodoro
Martínez Cardoso
Tesorero Municipal

C. Alberto González Tufiño
Directo del IMCUFIDEA

Atlautla de Victoria, Estado de México, 30 de Abril de 2020.